

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA FUNDADO EN 1866

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

APARECE LOS SÁBADOS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NÚM. 7

DIRECCION POSTAL: APARTADO NÚM. 131

DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página 125 pesetas
Media ídem 65 —
Cuarto ídem 35 —

Los anuncios de menos de un cuarto de página, a **1,25 pesetas** línea de cuarenta letras o fracción.

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., una peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros 24,00 pesetas

Semestre, sin regalo de libros 12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES :: TODA PETICIÓN DE TRASLADO DE RESIDENCIA VENDRÁ ACOMPAÑADA DE UNA DIRECCIÓN Y DE 0,30 PESETAS EN SELLOS

!!! OPOSITORAS, OPOSITORES!!!

Si queréis preparar en pocas horas y con gran probabilidad de lucimiento los ejercicios que se os pidan, consultad los libros siguientes, publicados por

La Editorial "SATURNINO CALLEJA", S. A.
CALLE DE VALENCIA, NÚM. 28.--MADRID

PROGRAMAS ESCOLARES, por Ortiz.

Os servirán para recordar en cualquier momento dado los principales epígrafes de todas las materias.

| | Ejemplar — Pesetas | Docena — Pesetas |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|
| Grado preparatorio..... | 0,30 | 3,00 |
| Grado elemental..... | 0,55 | 5,40 |
| Grado superior..... | 0,95 | 9,60 |

EJERCICIOS PRACTICOS, por Ortiz.

Os proporcionarán multitud de ejemplos apropiados a cada tema y cuya cita es difícil improvisar, sobre todo en los comienzos de la carrera.

Tres grados, al mismo precio que el *Programa* respectivo.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO, por Ortiz.

Libro que, además de resolver los ejercicios de todas las asignaturas, contiene normas de *Pedagogía práctica* para la redacción del trabajo y determinación acertada de métodos, medios y procedimientos a seguir.

| | Ejemplar — Pesetas | Docena — Pesetas |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|
| Grado preparatorio..... | 1,50 | 15,00 |
| Grado elemental..... | 2,75 | 30,00 |
| Grado superior..... | 4,50 | 48,00 |

ENCICLOPEDIA, por Ortiz.

Lleva integro el plan de enseñanza y permite relacionar los distintos conocimientos en orden *cíclico-concéntrico*, así como deducir las aplicaciones del dibujo como elemento educativo o para expresión de orientaciones en los tratados de Geografía, Historia, Profesiones e Industrias, etc.

Tres grados al mismo precio que los correspondientes de *El Auxiliar*. También se venden *asignaturas sueltas* a igual precio que los *Programas* en cada grado.

Los LIBROS "ORTIZ" son los más completos y económicos para Escuelas y opositores

TODAS LAS PRODUCCIONES "CALLEJA" SE VENDEN EN "EL MAGISTERIO ESPAÑOL"
 CALLE DE QUEVEDO, 7, MADRID :: IMPORTANTES DESCUENTOS A LOS SUSCRIPTORES

DE ACTUALIDAD

LA CREACIÓN DE NUEVAS ESCUELAS

El Presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública dice textualmente en una de sus partidas: «Para la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias o graduadas, en 1.º de septiembre de 1930..., 1.247.000 pesetas.» Llegamos ya al 1.º de septiembre, fecha señalada para que comenzaran esas nuevas Escuelas, y todavía no se ha hecho nada para su creación. Hay en este problema dos aspectos distintos: uno es el referente a los mil sueldos que con ese motivo han de llevarse al Escalafón, y de ello hemos tratado ampliamente; y otro, la verdadera y efectiva creación de las plazas y su instalación adecuada. Lo primero puede resolverse sobre la marcha: basta una Real orden haciendo la distribución y mandando proveer las plazas de dotación superior a 3.000 pesetas. Lo segundo exige más tiempo. Hay que hacer la concesión provisional del Ayuntamiento que corresponda; luego hay que dar un plazo de dos meses para preparar local, adquirir material, etc., etc.; después viene la visita de inspección, para comprobar que la instalación es satisfactoria, y, finalmente, llegan la declaración definitiva y nombramiento de interino. La experiencia demuestra que en todo esto se invierten cuatro meses, y a veces bastante más. Resulta, pues, que por el abandono de este asunto, aunque ahora se proceda con diligencia—y nosotros la pedimos—, esas Escuelas no podrán ya funcionar en todo este año, y el crédito concedido para sueldos de Maestros y Maestras no se podrá invertir, salvo que se aplique a mejora de sueldos en la forma que hemos indicado otras veces.

Provisión de Escuelas.—El viernes 22 terminó el plazo para la presentación de reclamaciones a las propuestas provisionales de nombramientos para vacantes de octubre a mayo, por cuarto turno.

Son numerosas las reclamaciones, cosa que no tiene nada de extraño, ya que son más de 1100 los nombramientos. Sobre todo, se han presentado muchas por errores de nombres.

Tenemos conocimiento de que hay reclamación contra los nombramientos de Maestros para las Escuelas de Madrid; Denia (Alicante); Zamora San Frontis; Villamayor de Gállego (Zaragoza); Utebo (Zaragoza); Linares (Jér.); Puente del Valle (Santander); Valladolid; Muyares Toen (Orense); Veiro Noya (Coruña); La Florida Jerez (Cádiz).

Biar (Alicante); Castrillo Tejeriego (Va-

lladolid); Utrera (Sevilla); Colmenar Viejo (Madrid); Peñacastillo (Santander); Trebujena núm. 2 (Cádiz); Zaragoza, aneja a la Normal; Valladolid, D. G.; Granja de Torrehermosa (Badajoz); Ubierco-Santillana (Santander); Balalcázar (Córdoba); Calzada-Gijón (Oviedo).

Y se han presentado reclamaciones contra los nombramientos de Maestras para las Escuelas de Hoz de Abajo (Soria); Enciso (Logroño); Alaraz (Salamanca); Utebo (Zaragoza); Guadalajara; Hondón y Llano (Murcia); Puebla del Caramiñal (Coruña); Madrid (Legado Crespo); Galeón (Sevilla); Cartagena; Aranzueque (Guadalajara); Medina del Campo (Valladolid); Jaraguas (Valencia).

Caspe (Zaragoza); Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); Abadía (Cáceres); Utebo (Zaragoza); La Almunia (Zaragoza); Ni-

guella (Zaragoza); Puertas (Málaga); Cortijos (Málaga); Carcagente (Valencia); Foyos (Valencia); Santa María de Palautordera (Barcelona); Sevilla, S. G.; Arrigorriaga (Vizcaya), y Badalona (Barcelona).

Además se han presentado otras muchas, contra propuestas para Escuelas, de las que no pudimos tomar nota.

Rehabilitación justa.—Sabemos de algunos Maestros que figuraban en la lista de interinos y fueron eliminados de ella al cumplir los cincuenta años de edad. Sin duda se fijó esa edad, porque, no contando se en aquella fecha los servicios interinos para la jubilación, se temía que llegaran a los setenta años sin derechos pasivos, etc. Esta situación ha cambiado, pues esos servicios se cuentan, y las autoridades actuales, procediendo con justicia y benevolencia, prescinden ya de esa edad. En estas condiciones, entendemos que quienes por cumplir los cincuenta años fueron eliminados de las listas de interinos, deben ser rehabilitados en sus derechos antiguos. Llamamos la atención de las autoridades sobre este punto concreto.

Escuelas para consortes.—Las Escuelas que se anuncian para consortes pueden ser solicitadas por quienes no lo son y deben hacerlo, pues en muchos casos resulta que los Maestros o Maestras que sirven las demás Escuelas del lugar de la vacante no tienen consortes en condiciones de solicitar. La Administración no se para a considerar si las hay o no, sólo atiende al orden o número de la vacante.

La segunda lista de opositores.—Se han remitido al Sr. Ministro de Instrucción pública y al Sr. Director general de Primera enseñanza instancias por los opositores de Orense que tienen más de 24 puntos en dos ejercicios, suplicando que la segunda lista se publique cuanto antes. Lo hacemos constar a ruego de los interesados, así como nuestra sorpresa de que ya no esté publicada.

Disposiciones de la «Gaceta».—En las Gacetas del domingo 24 y del lunes 25 se insertan disposiciones de mucho interés. Una de ellas es la resolución de las re-

clamaciones a las propuestas por tercer turno para vacantes de octubre a mayo. Esta Real orden la damos completa en este número. Llamándonos la atención el que casi todas las reclamaciones presentadas son desestimadas. Sin duda, por lo confusa que resulta la Real orden de 21 de junio del pasado año sobre consortes.

Para el número próximo hemos dejado el Reglamento de la Protección a los Huérfanos del Magisterio, que la *Gaceta* no publica nada más que en parte. La Real orden tiene fecha 19 de julio y no se publica hasta el 25 de agosto por haberse traspapelado.

Por último se publica en la *Gaceta*, y nosotros reproduciremos en conjunto o por partes, el Proyecto de reforma de la Segunda enseñanza, para que por todos se haga un estudio reposado y profundo de asunto de tan gran trascendencia para España. Este Proyecto, con las reformas convenientes, se presentará a las Cortes.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Confederación Nacional de Maestros.—La Delegación provincial de Barcelona de este organismo societario ha hecho pública en la Prensa una proposición con cuatro apartados, que, por su magnitud e importancia, requiere tiempo y preparación suficiente para que resulte como corresponde al prestigio de la Confederación, a la causa justa que defiende y a la «política pedagógica» que constituye su programa regenerador.

Para las fechas que indica serían un imposible los actos que comprende, ya que de lo más esencial para el buen éxito de los mismos es el período de organización y propaganda.

La proposición es digna de estudio, ya que sus fines son elevados, y de acuerdo con las Delegaciones de las cuatro provincias catalanas se resolverá lo que proceda en lo referente a la forma de llevarla a la realidad y a la fecha más oportuna.

La Comisión Ejecutiva, C. Martínez Page, Angel A. Castilforte, Z. Ladislao Santos.

**ESTE NÚMERO ESTÁ
VISADO POR LA CENSURA**

INTERESANTES DECLARACIONES DEL SEÑOR TORMO

La reforma del Estatuto del Magisterio.—El reingreso de los excedentes.—La preferencia de los cónyuges.—Las segundas listas de opositores.—Cien plazas de Maestros para Barcelona.—Aumento de plazas de Inspectores.—La Fiesta del Libro, al mes de abril.

Aplazada ya indefinidamente la proyectada reforma de la Segunda enseñanza, el señor Tormo vuelve la vista a la enseñanza primaria, según se desprende de las declaraciones hechas a los periodistas. Refiriéndose a ellas, ha manifestado que en el pasado Consejo de Ministros indicó algo sobre esas reformas y detalló lo siguiente:

«Entre los puntos del Estatuto en los cuales conviene introducir algunas modificaciones están el turno de reingreso de excedentes, que, aun reconociendo el derecho que tienen, ocasionan, sin embargo, algunos perjuicios a los compañeros. Como hay señores que saben las fechas fijas de las jubilaciones de algunos Maestros, están esperando este momento para pedir el reingreso y solicitar las plazas vacantes. Yo propongo en la reforma del Estatuto que desde el momento que se solicite un reingreso sea incluido el petionario en el Escalafón sin pérdida de fecha; pero para ocupar las vacantes es necesario que concurren al concurso como los demás.

Otro punto que hay que reformar es el derecho de consorte. Me parece bien que existan siempre estos derechos, pero que haya reciprocidad por parte de los funcionarios de los demás Ministerios. Puede suceder el caso, y se da con frecuencia, de que un policía es trasladado a Madrid, y su esposa es Maestra. Al trasladarlo a él, para no ocasionarles un perjuicio, debe dársele a ella Escuela en la población a donde se traslade al marido.

Existen varias quejas—añadió—que yo recibo de los Maestros por la tardanza en aparecer las segundas listas de Maestros aprobados en las últimas oposiciones. Esto es debido a que la clasificación tiene grandes dificultades para hacerlo en justicia, y como encargárselo a varios empleados hubiese supuesto más dificultades, pues si alguno se equivocaba era difícil saber quién era, se encargó a uno solo de esta delicada misión, y ha estado en su casa ocupado varios días exclusivamente en el asunto; pero, por una desgracia de familia, se ha retrasado un poco. De todas las formas ya hay listas preparadas para publicarlas en la *Gaceta*. Pero esto no es culpa mía.

Tengo verdadero disgusto—dijo—porque en el presupuesto actual hay consignado un crédito de un millón doscientas cuarenta y siete mil pesetas para crear quinientas plazas de Maestros y quinientas de Maestras en 1.º de septiembre. Los Maestros piden que esas plazas no se adjudiquen todas para la «cola», sino que se creen de todas las categorías, guardando la debida proporción. Como la fecha de 1.º de septiembre no permite hacer la creación, propuse al Consejo que sea prorrogada la fecha hasta el 15, y creo que no habrá inconveniente en ello, pues sólo depende ya de que el Ministro de Hacienda lo acepte, porque es cuestión de dinero.

Hoy he firmado una Real orden creando cien plazas de Maestros para Barcelona. Obedece esto a la creación de los ocho nuevos Grupos escolares, a los que asistirán 6.500 niños, atendidos por el Ayuntamiento en cuanto a material y a sobresueldo de los Maestros se refiere. Los Grupos no sé si se inaugurarán en septiembre u octubre. Respecto de ello hablé con el Sr. Ainaud que es el encargado de cuestiones de enseñanza en el Municipio de Barcelona.

Tenia otro asunto, del cual quería dar una nota a la Prensa; pero no se la puedo facilitar a ustedes por no haberla perfilado. Se trata del aumento de las plazas de Inspectores de Primera enseñanza que es indispensable hacerlo, porque hoy a cada uno le corresponden 179 Escuelas, y es imposible inspeccionarlas con la diligencia debida.

También expuse ayer a los Ministros en Consejo el traslado de la fecha de la Fiesta del Libro, que aunque me parece maravillosa, el día de su celebración está mal elegido. Es el 7 de octubre, a principio de curso, y en ese mes hay varias fiestas, como la de la Raza, y son muchos días de asueto para los estudiantes. Además es un poco arbitraria, porque se ignora cuándo nació Cervantes. No se tomó acuerdo de ello, y propuse que se trasladara al 23 de abril, fecha de la muerte del insigne autor del *Quijote*, en cuyo día la Academia de la Lengua celebra honras fúnebres en su honor.»

No hemos de hacer comentarios ni formular algunos reparos a estas manifestaciones.

La reforma parcial del Estatuto que se indica, viene preparándose hace más de tres meses. En ella va, o se quiere que vaya, la distribución de las 1.000 plazas nuevas en el Escalafón.

Parece que se ha propuesto que empiecen a funcionar en 15 de septiembre, pero ya demostramos en este mismo número, que será difícil que se puedan organizar en lo que resta de año.

Teníamos escritas y compuestas las líneas que van a la cabeza de este número cuando se han hecho públicas las declaraciones del Sr. Tormo, y después de leídas y meditadas no hemos variado nada de ellas, y las ratificamos.

Es posible que en algún caso excepcional, como ese de Barcelona, puedan los Maestros de las nuevas Escuelas comenzar antes, pero dejamos al tiempo que demuestre y compruebe la inutilidad del crédito en el año actual para las demás; crédito que quedará inaplicado en una gran parte, como no se aplique a aumento de sueldos.

COSES DEL MAGISTERIO

A los opositores de la segunda lista.—Todos debemos unirnos rápidamente y nombrar un abogado que se ponga al lado de la Administración para defender nuestros derechos.

¿Seréis tan inconscientes que no os mováis y dejéis que nuestro porvenir sea arribado al arroyo?

Somos 809 opositores, que a 30, 40 ó 50 pesetas dan un total, respectivamente, de 24.270, 32.360 ó 40.450 pesetas. Con cualquiera de estas cantidades puede encontrarse un buen abogado.—MÁXIMO DÍAZ.

De gran interés para los Maestros interinos, adheridos a la Comisión de Ciudad Real.—Compañeros: Con gran sentimiento, esta Comisión se ve en la necesidad de manifestaros que no puede interponer el recurso contencioso administrativo contra el Real decreto de 23 de mayo último, por no haber respondido a nuestro llamamiento nada más que un número muy insignificante de compañeros, y como quiera que el día 23 de este mismo mes termina la fecha del recurso, cree prudente esta Comisión, para salvar su responsabilidad, hacerlo público para vuestro conocimiento.

No obstante, esta Comisión seguirá trabajando en pro de los interinos para el reconocimiento a la propiedad.

Las pesetas recaudadas por esta Comisión son *doscientas diez*, pero como en propaganda, correspondencia y viajes a Madrid se han gastado ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, resulta que quedan en posesión de esta Comisión para las demás gestiones, veinticuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos; lo que tenemos el gusto de hacer público para conocimiento de todos.

¡Lástima de propaganda, que no se haya acogido con el entusiasmo que esta Comisión esperaba.—LA COMISIÓN.

El segundo Escalafón.—Como hay interés en que subsista el segundo Escalafón, y todos los que a él pertenecemos deberíamos tener interés en que así sea, pero con una pequeña reforma, sin aumentar un sólo céntimo lo que se va consignando en Presupuestos, por eso voy a exponer mi idea:

Las vacantes que se produzcan en 3.000 por defunción o jubilación (aunque son pocas), serán para la creación de las categorías de 3.500 y 4.000, destinando dichas 3.000 pesetas al ascenso de un compañero a 4.000 y 4 a 3.500 pesetas.

Lo mismo podría hacerse con las bajas que se produzcan en 2.000.

Una vez desaparecida la categoría de 2.000, la parte correspondiente para estos ascensos, como defunciones y jubilaciones de los de 2.500, se destinarán a las nuevas categorías de 4.000 y 3.500.

Conseguido el ascenso de todos los Maestros a 3.000, esta parte del Presupuesto sería para la creación de las categorías de 4.500 y 5.000, límite del segundo Escalafón, que podrá existir hasta el año 1955, en cuya fecha, ¿cuántos queda aún? ¿Qué porvenir tenemos a la cola de esa interminable lista de Maestros plenos de 3.000 pesetas?

Esto es lo que creo debiéramos pedir, y al mismo tiempo daríamos gusto a la Federación de Levante, que no nos quiere a su lado.

La unión de Escalafones nos perjudica; pero, no obstante, no es inconveniente para llegar a formar una poderosa Asociación.

No pedimos más dinero, sólo que se vaya consiguiendo lo que se invierte ahora.

Encaja, ¿colegas del segundo?, pues uno de cerca de Madrid (podría ser Castilfort) que se ponga al frente y adhesiones a él, para que haga la petición.—M. M. T.

CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

TERCER TURNO:

22 DE AGOSTO.—R. O. 1.585.—Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicaciones de Escuelas nacionales por tercer turno, correspondientes a las vacantes anunciadas en la *Gaceta de Madrid* desde 1.º de octubre de 1929 al 31 de mayo del corriente año, cuyas propuestas se acordaron por orden de esa Dirección general de 16 del pasado julio (*Gaceta* del 18):

Resultando que dentro del plazo de reclamaciones se han recibido las formuladas por D. Saturnino de la Fuente de la Lama y doña Ernestina Moreno Calleja, D. Gorgonio Calvo Pavía, doña Getrudis Losada Romero, doña Emilia Sierra Pérez, D. Anacleto de Mateo Cabeza, D. Luis María Esquin y doña Estrella de las Nieves García Pérez, D. Manuel Ibáñez Calvo y doña Pilar Fatás Gutiérrez, D. Julio Esteban Pascual, D. Teodoro Cuadrado Herrador y doña María Guadalupe Sánchez Valdeolmillos, D. Francisco Caballero López y doña Dolores Domínguez Martínez, doña Amparo Barrilero González, D. Gregorio Alonso Rodríguez y doña Josefa G. Calles, D. José Herrera Sancho, D. Bernabé María Pascual y doña Adelaida Machindiarana Uriz, D. José Sebastián Ru y doña María Ferrás Hereter, D. Ladislao Serra y doña Isabel María Pérez Sánchez, D. Amadeo Blanco Latorre y doña Vicenta Cerdá Berelle, D. Ismael Pastor Mallol, D. Isidoro García Arias y doña Bernarda Gutiérrez González, D. Ángel de Mirgo Ramos y doña Julia Martínez Oney, D. Pedro Méndez Rodríguez, doña Josefa Nicolasa González Calleja, D. Leopoldo Merced Flores y doña María Josefa Corral Ocampo, doña Tomasa Fernández Agrados, D. José María Albert Verú y doña Hipólita Navarro Gijón, D. José Tascón Díez, D. Valeriano Añeñoz Pérez y doña Elisa Mata Rollán, D. Víctor Lorenzo Cepeda y doña Teresa Filgueiras Moreira, D. Alfonso Rodrigo Méndez, D. Sabas Rivas Lerma, doña Catalina Pérez Pérez, D. Jerónimo Muñiz de Ponga y doña Manuela Santodomingo Martín, D. Celedonio Prieto Palencia, D. Francisco Sabalia Martín, doña María Brates Cervero, D. Manuel Domínguez de Antonio y doña Paulina Fernández Herreros, D. Daniel Cazón Rollán, doña Amelia Sangenis Folch, doña Manuela Calvo López, doña

Elvira Sánchez Saura, doña Florentina Palarés Navarro, doña Francisca Ortiz Ruano, doña María del Pilar López Álvarez, doña Cirila Ubaldina García Díez y doña Josefa María Montesinos Groizard:

Resultando que con posterioridad al término del plazo de reclamaciones se recibieron las formuladas por D. Lorenzo Sellers Lledó, doña Camila López Ruíz, D. Mauricio Gelabert Feliu, D. Antonio Llaquet Albano, doña Carmen Rodríguez Pardo, doña Juliana de Abajo Alonso, D. Víctor Lorenzo Cepeda y doña Teresa Filgueira Moreira (segunda reclamación) y D. Santiago A. Martínez Vega:

Considerando que D. Saturnino de la Fuente y de Lama y doña Ernestina Moreno Calleja, alegando que no obstante hallarse ya reunidos en Escuelas de una misma localidad, por no haberlas obtenido por tercer turno, se creen con derecho a cambio de destino por este medio, y ello no es admisible, porque el mencionado turno es exclusivamente para reunir los consortes, pero nunca para utilizarlo quienes ya se encuentran regentando plazas de un mismo pueblo, y en el caso de los reclamantes para llegar a acceder al tercer turno, es preciso que uno de los cónyuges o los dos obtengan Escuela por cuarto turno para que posteriormente puedan alegar la condición de consortes y reunirse en otra población que deseen, por lo cual corresponde desestimar la reclamación.

Considerando que las reclamaciones de D. Gorgonio Calvo Pavía, de que por tercer turno se le adjudique la Escuela de Sierrapando (Santander) y doña Getrudis Losada Romero, la de Córdoba núm. 8, no son admisibles, toda vez que no consignando en el anuncio de las vacantes que tales plazas podían solicitarse por consorte, no eran otorgables por este medio, y además, entonces, y no ahora, era el momento de impugnar el anuncio para la debida rectificación o aclaración, si correspondiere, y en su virtud, es del caso desestimar ambas reclamaciones:

Considerando que doña Amelia Siera Pérez, impugnando la adjudicación por primer turno de la Escuela de niñas de La Florida (Alicante), reclama se otorgue por el tercero las Escuelas del mencionado pueblo, ya

que en el anuncio se indicara podían ser solicitadas por consorte, y es del caso desestimar la reclamación, porque el derecho de solicitar por tercer turno no excluye de que puedan pretendarse y otorgarse las plazas por el primero o segundo, que son siempre preferentes al tercero. Las demás alegaciones ajenas a la provisión de la Escuela solicitada, que se refieren a servicios ya finiquitados en la vía gubernativa o solicitudes de derechos futuros no pueden ser englobados en la reclamación de que se trata y por ello no puede entrarse en el estudio del particular:

Considerando que D. Anacleto de Mateo Cabeza impugna la propuesta para las Escuelas de El Berrón (Oviedo), a favor de D. Juan Lobo González y doña Amada Méndez Menéndez, fundándose en que si bien éstos pertenecen al primer Escalafón, y en el caso del reclamante su esposa pertenece al segundo, ostenta mayor antigüedad ésta sobre la propuesta, también es exacto que en los solicitantes varones el propuesto cuenta mayor antigüedad y ellos ninguno alcanza los tres años de servicios para el derecho a cambio de destino, resulta de todo ello que los propuestos tienen preferencia por pertenecer ambos al primer Escalafón, y en su consecuencia, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Luis Marin Esquín y doña Estrella de las Nieves García Pérez solicitan se aclare que las Escuelas para que se hallan propuestos se denominan El Fresno (Zaragoza), y no el Fresno, corresponde hacer la rectificación interesada:

Considerando que D. Manuel Ibáñez Calvo y doña Pilar Fatás Gutiérrez reclaman de su exclusión y solicitan se les adjudiquen las Escuelas de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) o las de Olves (Zaragoza), y esta reclamación no es admisible, correspondiendo desestimarla, porque regentando los interesados Escuelas cuyos censos suman 985 habitantes, no pueden obtener las vacantes de La Almunia de Doña Godina porque éstas cuentan 4.199 almas, y por lo que se refiere a los propuestos para las Escuelas de Olves, es del caso concretar que los reclamantes no alcanzan tres años de servicios en sus actuales destinos, y reuniéndolos individualmente los propuestos, aun siendo ambos del segundo Escalafón, la condición preferente es la de la mencionada permanencia en las Escuelas, conforme a la regla sexta de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* del 11 de julio).

Considerando que D. Julio Esteban Pascual impugna las propuestas de D. Antonio Crespo Terraza para la Escuela de Villaluenga (Toledo), de censo de 1.661 habitantes, y de doña Zacarías Soler Romero, para Ojma, número 2 (Soria), de 1.532 almas, fundándose en que perteneciendo los referidos Maestros al segundo Escalafón, sólo pueden obtener plaza por consorte en Escuelas que no excedan de 1.000 habitantes; pero el reclamante silencia que los propuestos son consortes de Maestras que pertenecen al primer Escalafón, y siendo así, conforme a la regla cuarta de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio), pueden reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 2.000 habitantes, por lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Teodoro Cuadrado Herrador y doña María Guadalupe Sánchez Valdeolmillos impugnan las propuestas de D. Gregorio Alonso Rodríguez y doña Josefa Gutiérrez Calles, ambos del primer Escalafón, para las Escuelas de Fresno el Viejo (Valladolid), de censo 1.584 habitantes, y para las cuales los reclamantes no han sido aspirantes, alegando que por el promedio de la suma de censos de población de los destinos que regentan los propuestos no pueden obtener las Escuelas mencionadas, conforme a la regla séptima de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio); pero los reclamantes no se fijan en que el apartado 4.º de la mencionada disposición otorga Escuelas de censo que no excedan de 2.000 habitantes, si se trata de consortes, perteneciendo uno al primer Escalafón y el otro al segundo, y, por consiguiente, si se refieren a aspirantes ambos del primer Escalafón, no pueden ser éstos de peor condición que siendo uno del primero y otro del segundo, por lo cual la aplicación de la regla séptima corresponde en las vacantes de más de 2.000 habitantes, pero no en las de censo inferior, y, en su consecuencia, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Francisco Caballero López y doña Dolores Domínguez Martínez impugnan la propuesta de D. Antonio Romero Álvarez para la Escuela de El Gastor (Cádiz), fundándose en que el reclamante es más antiguo que el propuesto; pero silencia que los Sres. Caballero y Domínguez solicitan, cambiando ambos, que es el segundo caso del artículo 84 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, y el propuesto es cam-

biando él solo, para reunirse en El Gastor con su esposa, o sea el caso primero del mencionado artículo, que es preferente al segundo, por lo cual no corresponde atender la reclamación:

Considerando que doña Amparo Barri'aro González impugna la propuesta de doña Rosario Conejero León, para Sevilla (Sección graduada), fundándose en que esta vacante no corresponde al tercer turno, y teniendo en cuenta que el momento de hacer esta impugnación ha sido cuando la *Gaceta* publicó el anuncio de la vacante, y, además, que el adjudicar esta plaza por el turno de consorte es cumplimiento de la Orden de esa Dirección general de 20 de septiembre de 1929 (*Gaceta* de 2 de octubre), disposición no impugnada, por lo cual causó estado y es firme, y por ello corresponde confirmar la propuesta y desestimar la reclamación:

Considerando que D. Gregorio Alonso Rodríguez y doña Josefa Gutiérrez Calles, propuestos para las Escuelas de Fresno el Viejo (Valladolid), reclaman que solicitando con preferencia las vacantes de Carabaña (Madrid), se les otorgan éstas y no aquéllas, y teniendo en cuenta que los reclamantes sólo podían obtener plazas de censo inferior a 2.000 habitantes, y las de Carabaña cuentan 2.151, corresponde desestimar la reclamación, ratificándose la propuesta para las Escuelas de Fresno el Viejo (Valladolid):

Considerando que D. José Herrera Sancho impugna la propuesta de D. Santiago Domínguez Guzmán y doña Patrocinio del Hoyo Fernández, ambos del segundo Escalafón, para las Escuelas de Olves (Zaragoza), fundándose en que figuran en mejor categoría que el propuesto y en ventaja referente al censo de población, pero silencia que su consorte no cuenta tres años de servicios, y reuniendo esta condición los propuestos es de aplicación el caso sexto de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio), por lo cual corresponde desestimar la reclamación.

Considerando que D. Bernabé María Pascual y doña Adelaida Machindiarena Uriz impugnan las propuestas para las Escuelas de El Frasco (Zaragoza), formuladas a favor de D. Luis María Esquin y doña Estrella de las Nieves García Pérez, fundándose en que la señora Machindiarena contaba los tres años de servicios al solicitar en 5 de abril de este año y teniendo en cuenta que los propuestos contaban en momento oportuno la

mencionada antigüedad y que ni en la fecha de la vacante (14 de marzo del corriente año) ni en la de la publicación de la misma (*Gaceta* de 27 de marzo) la señora Machindiarena contaba la referida antigüedad, es indispensable que los propuestos obtengan preferente derecho, en virtud de lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. José Sebastián Riu y doña María Farrás Hereter, reclaman de las propuestas para las Escuelas de Las Planas (Gerona), hechos a favor de D. Manuel Gabriel Castellá y doña María de la Asunción Fábregas Vidal, fundándose en que, según los artículos 84 y 86 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio), entienden no excluye a los Maestros ya reunidos en una población, caso de los solicitantes, para obtener destino por tercer turno, y teniendo en cuenta que el aludido artículo 84 se refiere a consortes, cambiando uno solo para reunirse el matrimonio, preferentemente a consortes, cambiando los dos, esto es, solicitando desde poblaciones distintas, como así lo ratifican el artículo 86 y la referida Real orden, se desestima la reclamación, no procediendo entrar en el fondo de la pretensión del Sr. Sabaté referente a derecho a plaza por segundo turno, por ser preciso para ello que incoe el expediente correspondiente:

Considerando que D. Ladislao Serra y Serra y doña Isabel María Pérez Sánchez impugnan la propuesta de D. Luis Martínez Carrillo para la Escuela núm. 5 de Alcántarilla (Murcia), alegando mayor antigüedad de servicios que el propuesto, pero silencian que en los consortes cuando cambia uno solo ostenta éste preferente derecho sobre el caso de cambiar los dos, conforme el artículo 84 del Estatuto de 18 de mayo de 1923:

Considerando que D. Amadeo Blanco Latorre y doña Vicenta Cerda Barello, reclaman de la propuesta para las Escuelas de Gratallops (Tarragona) a favor de D. Antonio Rosell Barbosa y doña Josefa Ferrer Fernández, fundándose en que los reclamantes que pertenecen al segundo Escalafón tienen preferente derecho conforme a la regla quinta de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* 11 de julio), por ser vacantes de menos de 1.000 habitantes, pero silencia que la señora Cerdá no cuenta tres años de servicios, condición que reúnen ambos propuestos con derecho a plazas de censo inferior a 2.000 habitantes, contando

las Escuelas de que se trata el censo de 685. El hecho de que los propuestos, debiendo solicitar sólo vacantes de censo superior a 1.000 almas para que los de inferior a este número pasasen todos a aspirantes del segundo Escalafón, es una razón de pura conveniencia para los reclamantes, pero que no puede tomarse en consideración, y menos como fundamento para despojar de sus derechos a los propuestos, por lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Ismael Pastor Maillo reclama de la propuesta de D. Francisco Bas Vidal para la Escuela de Campello, número 3 (Alicante), por no contar tres años de servicios, y teniendo en cuenta que la regla sexta de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* 11 de julio) concreta que para el turno de consortes podrán obtener el cambio de destinos aun cuando no lleven los peticionarios los tres años de servicios que exige el artículo 74 del vigente Estatuto, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. Isidoro García Arias y doña Bernarda Gutiérrez González reclaman de su exclusión fundada en solicitar vacantes adjudicadas a aspirantes que ostentan mejor derecho, cuando las Escuelas número 2 de Laguna de Duero (Valladolid) solicitaron, no figuran adjudicadas, y teniendo en cuenta que el motivo de la exclusión ha sido no el mencionado, sino por solicitar vacantes otorgadas ya en el primero o segundo turno, que es el caso de las Escuelas de que se trata, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Angel de Mingo Ramuy y doña Julia Martínez Ongay solicitan se les adjudique definitivamente por tercer turno las Direcciones de graduada de Badalona (Barcelona), reformando para ello el apartado segundo de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio), que concretamente se opone a la reclamación, y en último caso se anule el anuncio de las vacantes del mencionado pueblo, lo cual tampoco puede ya ser, toda vez que la ocasión de impugnar aquél ha sido cuando lo publicó la *Gaceta*, y no ahora, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Pedro Méndez Rodríguez y doña Josefa Nicolasa González Calleja impugnan las propuestas para las Escuelas de El Berrón (Oviedo), formuladas a favor de D. Juan Lobo González y doña Anada Méndez Menéndez, fundándose en consideraciones de orden moral e in-

terpretando los textos legales exclusivamente a favor del cónyuge, que pertenece al segundo Escalafón, y teniendo en cuenta que los propuestos corresponden ambos al primero y ostentan preferente derecho, no hay medio legal para acceder a lo solicitado, por lo que corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Leopoldo Mercado Pérez impugna la propuesta de D. Tomás Garrit Panisellos para la Escuela de Badalona (Barcelona), Sección graduada, interesando se revisen las condiciones de la pretensión del Sr. Garrit, y teniendo en cuenta que cambiando uno solo de los consortes para reunirse el matrimonio, no existe limitación de censo, y que si el Sr. Garrit ya regentó Escuela de la misma localidad con su esposa, entiende el reclamante no puede volver a reunirse por tercer turno, es del caso concretar que cuando sirvieron Escuelas de una misma población, las obtuvieron por cuarto turno, por lo cual es indudable que el derecho del Sr. Garrit para utilizar ahora el turno de consortes, por lo que corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña María Josefa Corral Ocampo, impugna la propuesta de doña María Josef Varela Rodríguez para Madrid, Sección graduada núm. 5, «Joaquín Costa», fundándose en que esta vacante no se anunció a tercer turno, y efectivamente, en la *Gaceta* del 2 de octubre de 1929 no se hace la indicación de que esta vacante pueda otorgarse por consorte, pero la aclaración se hizo posteriormente en la *Gaceta* de 1.º de noviembre, esto es, dentro de la convocatoria; tan es así, que la Sección administrativa de Madrid no formuló objeción alguna a la propuesta, en virtud de lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Tomasa Fernández Adrados reclama de que por tercer turno no se le hubiese adjudicado la Escuela número 7 de Cartagena, párvulos (Murcia), y teniendo en cuenta que la interesada involucra en una sola petición por cuarto y tercer turno, prefiriendo el cuarto, y que por éste se le propuso para la vacante, se debe declarar que no ha lugar a la reclamación por tercero:

Considerando que D. José María Albert Verdú y doña Hipólita Navarro Gijón, respectivamente, del primero y segundo Escalafón, impugnan las propuestas de D. Valeriano Añaños Pérez y doña Elisa Mata Rollán, de la séptima y sexta categorías del primer Escalafón, para las Escuelas de barrio

de San Gabriel, y no de San Miguel (Alicante), como por error de copia publicó la *Gaceta*, fundándose en que uno de los propuestos no lleva tres años de servicios y en cambio los cuentan los reclamantes, y teniendo en cuenta que si bien es cierto que la señora Navarro alcanza ahora ya los tres años de servicios, es también exacto que no era así al tiempo de la vacante, ni de la publicación de esta en la *Gaceta*, y sentado esto, es preciso reconocer que aunque en esta condición se encuentran en igualdad con los propuestos, éstos, en cambio, pertenecen los dos al primer Escalafón y superior categoría, y los reclamantes, uno de ellos al segundo Escalafón, corresponde desestimar la reclamación. Contra la misma propuesta reclama D. José Tascón Díez, fundándose en contar mayor antigüedad que el Sr. Añaños, y ello es exacto, pero el reclamante silencia que en cambio la señora Mata Rollán pertenece a la sexta categoría y cuenta más de tres años de servicios, y su consorte, doña Carmen Castellá Ruiz, corresponde a la séptima y no lleva tres años de servicios, por lo cual es indiscutible el derecho de los propuestos a la confirmación del nombramiento y la desestimación de la reclamación. Queda subsanado el error del nombre de la Escuela que interesan los Maestros propuestos y a quien se les confirma:

Considerando que D. Víctor Lorenzo Cepeda y doña Teresa Filgueira Moreira reclaman de su exclusión, referente a no adjudicárseles la Escuela de Vilaboa y Paredes (Pontevedra), por afirmar que corresponde a un mismo distrito docente, y teniendo en cuenta que al haberse anunciado para Maestro la Escuela de Vilaboa, y para Maestra la de Paredes, no existe, para estimar la coincidencia de localidad la consideración de población con nombre propio, que exige el artículo 101 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, y los reclamantes, si entendían que ambas Escuelas pertenecían a un mismo distrito docente, han debido impugnar el anuncio para obtener entonces su rectificación y aclaración, y al no haberlo hecho, corresponde desestimar la reclamación y confirmar la exclusión de los señores Lorenzo y Filgueiras:

Considerando que D. Alfonso Rodrigo Méndez reclama de su exclusión referente a no adjudicársele la Escuela de Paredes (Pontevedra), por no reconocérsele como la de la misma localidad la plaza solicitada, y ello es así porque la Escuela de Bértola, que regenta la esposa del reclamante, no pertene-

ce al distrito docente de la vacante y la exclusión la obligan el artículo 101 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de 4 de mayo de 1928, no siendo de estimar las concesiones de casos particulares a que alude el reclamante, porque, aun de existir, nunca sientan jurisprudencia, por lo cual corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Sabas Rivas Lerma impugna las propuestas de D. José Triana Rodríguez y doña Heliódora García González, para las Escuelas de Saldaña (Palencia), fundándose en que el censo de las vacantes es superior a 2.000 habitantes, y que de serlo inferior no les corresponde por el promedio de la suma de los censos de las Escuelas que actualmente regentan los propuestos, y teniendo en cuenta que las vacantes se anunciaron con censo de 1.252 habitantes, no es ahora, sino cuando se publicó el anuncio, el momento en que han debido impugnar éste y en este caso la reclamación carece de fundamento, y por lo que afecta a exigir el promedio de la suma del censo para regular el de las vacantes que corresponda a los propuestos, es del caso concretar que si los consortes, siendo uno del primer Escalafón y otro del segundo, pueden reunirse en pueblos que no excedan de 2.000 habitantes (Apartado 4.º de la Real orden de 21 de junio de 1929, *Gaceta* del 11 de julio) es indiscutible que a vacantes de ese censo puedan aspirar consortes que pertenezcan los dos al primer Escalafón, quedando la restricción que fija el apartado séptimo de la mencionada Real orden para las vacantes de censo superior a 2.000 habitantes, y en su virtud, corresponde desestimar de lleno la reclamación de que se trata.

Doña Catalina Pérez Pérez formula idéntica reclamación que el Sr. Rivas Lerma y se desestima por iguales razones. Don Jerónimo Muñoz de Ponga y doña Manuela Santodomingo Martín, que no han sido peticionarios a las vacantes de Saldaña (Palencia), reclaman de los propuestos interpretando la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio), y suponen infundadamente que la regla 3.ª de la Orden de 16 del pasado junio (*Gaceta* del 18) es una modificación de la mencionada Real orden, cuando no es así, sino una simple declaración para concretar que el apartado 7.º tiene su aplicación en las vacantes de más de 2.000 habitantes, en virtud de lo cual no corresponde estimar la reclamación:

Considerando que D. Celedonio Prieto

Palencia reclama de su exclusión motivada a concretar que la vacante de la Escuela de El Bollo correspondía al Ayuntamiento de Teijeira (Orense), y la solicitada es El Bollo, Ayuntamiento del propio nombre, y comprobado que, en efecto, la vacante pertenece al Ayuntamiento de El Bollo y no de Teijeira, se subsana el error estimando la reclamación, y corresponde adjudicar en firme, por tercer turno, la plaza de que se trata al Sr. Prieto Palencia, sexta categoría, número 2.887 bis, con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1919, y consorte de doña Elodia Prada, Maestra de El Bollo, número 134 de la octava categoría, segundo Escalafón:

Considerando que D. Francisco Zabala Marín, quinta categoría, 2.347 y antigüedad de 1.º de septiembre de 1926, reclama de su exclusión, motivada a que se le suponía por error que regentaba ya la plaza en la población de Jaén, donde su esposa presta servicio; y comprobado que, en efecto, el Sr. Zabala es Maestro de Sección en Linares (Jaén) y que la vacante solicitada es la unitaria 14 de Jaén, se estima la reclamación y corresponde adjudicarle definitivamente la mencionada plaza por tercer turno:

Considerando que doña María Brates Cervero reclama de su exclusión, que se fundara en no haber formulado petición de plaza por tercer turno, y comprobado que, en efecto, solicitó la Sección de la graduada de Utebo (Zaragoza), y que por error en la relación se incluyera entre las peticiones por cuarto turno, se estima la reclamación, procediendo adjudicarle en firme la mencionada vacante; haciendo, en su virtud, el nombramiento definitivo de D. Manuel Barberán Castrillo, que regenta la Escuela de Quinto (Zaragoza), sexta categoría, núm. 2.970 y antigüedad de 24 de diciembre de 1922, para Utebo (Zaragoza), Sección graduada, y para igual vacante de niñas a la reclamante, que sirve Pradoluengo (Burgos), séptima, alta, y antigüedad de 1.º de junio de 1923; consignando que el censo de Utebo es de 2.207 habitantes y el promedio de las dos plazas que sirven los nombrados es de 2.490 almas.

Considerando que D. Manuel Domínguez y de Antonio, Maestro de Segovia, décima categoría, 4.911 y antigüedad de 12 de noviembre de 1925, y doña Paulina Fernández Herreros, Maestra de Garcilán (Segovia), sexta categoría, 6.491, oposiciones restringidas y posesión de 1.º de diciembre de 1926, reclaman de la propuesta para las Escuelas

de El Molar (Madrid), formuladas a favor de D. Eloy Díez Maroto y doña María Teresa Vegas Díez, fundándose en que uno de éstos no cuenta tres años de servicios, condición que reúnen ambos reclamantes; y comprobado que esto es exacto, corresponde estimar la reclamación, adjudicando las Escuelas a los señores Domínguez y Fernández y quedando sin plaza los referidos propuestos, ya que otras cuatro vacantes que solicitaban exceden de 2.000 habitantes y los interesados no tienen derecho a plazas de censo superior a esta cifra:

Considerando que D. Daniel Cazón Rollán, aspirante, por cuarto turno, a la vacante de Estaños de Muriedas (Santander), se queja de que las mejores plazas se otorgan por turnos preferentes, y en ello no cabe entrar en el estudio de la reclamación, porque no se impugna ninguna infracción en cuanto a los propuestos por tercer turno, y en este sentido corresponde desestimar la reclamación, llamándose la atención del interesado para que en lo sucesivo, cuando se dirija a la Superioridad, lo haga en forma respetuosa.

Teniendo en cuenta que existe pendiente de resolución reclamación que afecta al censo asignado a las Escuelas de Estaños (Santander), corresponde dejar en suspenso la confirmación de la propuesta provisional formulada a favor de D. Tomás Alonso Herrero y doña María del Pilar Aguirre Gutiérrez:

Considerando que doña Aurelia Sangenis Folch, doña Manuela Calvo López, doña Elvira Sánchez Saura, doña Florentina Pallares Navarro, doña Francisca Ortiz Ruano, doña María del Pilar López Álvarez, doña Cirila Ubaldina García Díaz y doña Josefa María Montesinos Groizard, consortes de funcionarios ajenos a este Ministerio, reclaman de sus exclusiones, fundadas éstas en ser cónyuges de funcionarios dependientes de otros Departamentos ministeriales, sin que éstos tengan concedida en su legislación la preferencia en los traslados por el derecho de consortes, según así exige el apartado d) de la regla primera de la Real orden de 21 de junio de 1929 (*Gaceta* de 11 de julio).

Son muy atendibles las consideraciones, de carácter enteramente moral y particular, en que las reclamantes apoyan sus reclamaciones; pero es también cierto que este Ministerio tiene que cuidar, en primer término, de los intereses generales, y después, de los del Magisterio, por encima de los procedentes de otros Ministerios.

No obstante, este Departamento no olvida la situación de estos últimos, y así está la mencionada Real orden de 21 de junio de 1929, para aplicar, a partir del momento en que otro Ministerio conceda a sus funcionarios la preferencia en los traslados por derecho de consorte; a evitar, en otro caso, que, otorgada plaza por este Ministerio por tercer turno, y realizada la aspiración, pueda el otro Departamento, en uso de su actual facultad discrecional, acordar la traslación del cónyuge y quedar sin eficacia la condición de preferencia que otorgara este Ministerio.

No hay, pues, medio hábil de dejar sin efecto las exclusiones acordadas, máxime cuando la Real orden de que se trata es la legislación aplicable en la actual convocatoria, y aquélla no ha sido impugnada, causando estado, por lo cual es firme, y, en su virtud, corresponde desestimar las reclamaciones.

Considerando que las reclamaciones presentadas con posterioridad al término del plazo, y que se mencionan en el segundo Resultado de la presente disposición, no pueden ser admitidas ni entrarse en el fondo de ellas, ya que, con arreglo al apartado cuarto de la Orden de 16 del pasado julio (*Gaceta* del 18), se hizo constar de modo claro y concreto que quedarían sin curso, archivándolas sin declaración alguna, corresponde hacerlo así constar, a los efectos correspondientes:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que las referidas reclamaciones se consideren resueltas en la forma que se detalla en los precedentes Considerandos.

2.º Que se declaren definitivos los nombramientos provisionales por tercer turno contenidos en la Orden de la Dirección general de 16 del pasado julio (*Gaceta* del 18), con las modificaciones siguientes:

a) Para las Escuelas de El Molar (Madrid), en vez de los propuestos, D. Eloy Díez Maroto y doña María Teresa Vegas Díez, se nombra definitivamente a D. Manuel Domínguez y de Antonio y a doña Paulina Fernández Herreros.

b) Que igualmente se nombre con carácter definitivo para la Escuela de El Bollo (Orense), a D. Celedonio Prieto y Palencia; para Jaén, unitaria 14, D. Francisco Sarabia Martín; para Utebo (Zaragoza), Sección de graduadas, a D. Manuel Barberán Castrillo, y doña María Brates Cavero, conforme se

detalla en los Considerandos de esta Real orden.

c) Queda en suspenso la propuesta de las Escuelas de Estaños de Muriedas (Santander).

3.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente disposición.

4.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

5.º Que se declare que la presente Real orden es ta la vía gubernativa.—(*Gaceta* 24 de agosto.)

SECCION OFICIAL

20 AGOSTO.—R. O.—ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real orden de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

8 7 930. Vacante del Sr. Baeza, número 1.925; a 5 000 pesetas, Sr. Selma, 1 946; resultas: a 4 000 Sr. Prieto, 2.823; a 3.500, señor Martín 4.446

11 7 930. Vacante del Sr. Rausell, 1.491; a 5.000, Sr. Iñiguez, 1.947; resultas: a 4.000, Sr. Vicario, 2.824; a 3 500, Sr. Durán, 4 457.

12 7 930. Vacante del Sr. Gil, 2.424; a 4.000, Sr. García Reguera, 2.825; resultas: a 3.500, Sr. Armengol, 4.458.

13 7 930. Vacante del Sr. Muñoz, 245; a 7 000 Sr. Palma, 408; resultas: a 6 000, señor Pérez Gutiérrez, 1.054; a 5 000, Sr. Zapatero, 1.949; a 4 000, Sr. Blanco, 2.827; a 3 500, Sr. Oné, 4.459.

16 7 930. Vacante del Sr. Bravo, 1.080; a 5 000, Sr. Escribá, 1.950; resultas: a 4 000, Sr. Galán, 2.829; a 3.500, Sr. Brunet, 4.460.

17 7 930. Vacante del Sr. Fellus, 1.043; a 6.000, Sr. Miaja, 1.056; resultas: a 5.000, se-

ñor Delgado, 1.951; a 4 000, Sr. García Pérez, 2 830; a 3 500 Sr. Doménech, 4 461.

18 7 9 0 Vacante del Sr. Lumbreras, 7.152; a 4 000, Sr. Rodríguez, 2.831; resulta: a 3.500, Sr. Gilbar, 4 463

23-7 930. Vacante del Sr. Espejo, 945; a 6.000, Sr. López Ruiz, 1 058; resulta: a 5 000, Sr. Abay, 1 952; a 4 000, Sr. Mateos, 2.832; a 3.500, Sr. Jaque, 4 465.

Maestras

1-7-930. Vacante de la señora Oñate, número 43; a 8 000 pesetas, señora Villafria, 145 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resulta: a 7 000, señora Matabacas, 403; a 6.000, señora Badu-ll, 928; a 5 000, señora Vidal, 1 808; a 4 000, señora Merino, 2 674; a 3 500, señora Lázaro, 4.226.

4 7 930 Vacante de la señora Pagés, 894; a 6 000, señora Romero, 929; resulta: a 5.000, señora Cervero, 1 810; a 4 000, señora Otero, 2.675; a 3 500, señora Terrasa, 4 227, hasta el día de su cese por jubilación.

8 7 930. Vacante de la señora Palacios, 978; a 5 000, señora Rodríguez, 1 811; resulta: a 4 000, señora Navarro, 2 676; a 3.500, señora Martín, 4 228.

13 7-930. Vacante de la señora Mesa, 1.443; a 5 000, señora Pulido, 1.812; resulta: a 4.000, señora Escibano, 2.677; a 3.500, señora Maestre, 4 229.

1 8-930. Vacante de la señora Fernández, 1.696 bis; a 5 000, señora Morales, 1.813; resulta: a 4 000, señora Pérez, 2.678; a 3.500, señora Martín, 4 230.

2.º Que se anule el ascenso a 2 500 pesetas del Maestro fallecido señor González Díaz, número 3 008 del segundo Escalafón.

3.º Que ascienda al sueldo de 2 500 pesetas, con efectos económicos y para el Escalafón de 2 de junio del corriente año, don Federico N si Muñoz, número 2.994 del segundo Escalafón, cuyo Maestro, según justifica con su hoja de servicios, no ha desempeñado Escuela de Patronato, como por error se consigna en la casilla de observaciones del Escalafón.

4.º Que en la vacante del Sr. Alvarez Viñas, número 4.106, cubra sueldo de 3.500 pesetas D. José Brocca Ramón, 3.195 del primer Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Viator (Almería).

5.º Que por no existir vacante de 4 000 pesetas, cubra en comisión sueldo de 3 000 doña Eusebia J. Ascoberto, número 2 634 del primer Escalafón, con efectos económi-

cos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Urduliz (Vizcaya).

6.º Que en la vacante de la señora Canchado, número 2 777, cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos de 8 de julio último, doña Aurora Fernández y Candelas, 2.836 bis del primer Escalafón, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

7.º Que en la vacante de la señora Fernández Pérez, número 3 611, cubra sueldo de 3.500 pesetas doña María del Socorro Mora, 3 072 del primer Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Tarrasa número 3 (Barcelona).

8.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas doña Josefa Rubio Montes, número 3.691 del primer Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Zafra (Valencia), adjudicándosele la vacante de la señora Jiménez, 3.007.

9.º Que en la vacante de la señora Terrasa, número 4 227, cubra sueldo de 3 500 pesetas doña María Teresa de los Reyes, 4.045 del primer Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Vicálvaro (Madrid).

10. Que hasta que se produzca vacante de 3.500 pesetas, cubra en comisión sueldo de 3.000 doña María de los Dolores Fernández, número 4 046 del primer Escalafón, con efectos económicos a partir del día de su posesión por reingreso en la Escuela de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

11. Que se adjudique sueldo de 3.000 pesetas en la vacante del Sr. Reñé, número 858, a D. Juan de Arcos y Moreno, 450 del segundo Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Cimada Ronda (Málaga).

12. Que cubra en comisión sueldo de 2.000 pesetas D. Pedro Sero Novas, número 2 097 del segundo Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Salvador de Viña (Gerona), por no existir vacante de 2 500 pesetas.

13. Que hasta que se produzca vacante de 3 000 pesetas (categoría 8.ª) cubra en comisión sueldo de 2 000 doña Esperanza González Pinilla, núm. 872 del segundo Escalafón, con efectos económicos a partir del día de su posesión por reingreso en la Escuela de Húnera (Madrid).

(Continuará)

HISTORIA Y GEOGRAFIA HISPANOAMERICANA

POR E. M. E.

Resumen del descubrimiento de América por Cristóbal Colón; luchas de los españoles para la conquista y civilización de las naciones hispanoamericanas; hechos de Hernán Cortés, Núñez de Balboa, Alvarado, Alonso de Ojeda, Belalcázar, Quesada, Pizarro, Almagro, Orellana, Valdivia, Yáñez Pinzón, Magallanes, Elcano; la independencia y las luchas hasta la actualidad, todo ello desarrollado en 221 páginas.

Ilustradas con 16 mapas, 46 dibujos y 10 fotografías.

EJEMPLAR: 1,50 PESETAS

MANUAL DEL MAESTRO
5 PESETAS EJEMPLAR

Nogat: Producto especial mata-ratas

El mata-ratas **NOGAT** constituye el producto más cómodo, rápido y eficaz para matar toda clase de ratas y ratones. Se vende a 50 céntimos el paquete y a 10 pesetas la caja de 25 paquetes en las principales farmacias y droguerías de España, Portugal y América.

PRODUCTO DEL LABORATORIO

SOKATARG

Calle del TER, 16. Teléfono 50.791

BARCELONA

NOTA. Dirigiéndose y mandando al mismo tiempo por Giro Postal o sellos de Correos el importe, más 50 céntimos para gastos de envío, el Laboratorio, a vuelta de correo, verifica el envío del pedido.



IMP. DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL, CALLE DE QUEVEDO, 7, MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

ROGAMOS Y AGRADECEREMOS A LOS CARTEROS Y PLATONES LA RECTIFICACIÓN DE CUALQUIER ERROR EN LAS DIRECCIONES, PARA FACILITAR LOS ENVÍOS

Este número ha sido revivado por la censura

Para escribir bien y comprender perfectamente cuanto lea, debe usted tener un buen **DICCIONARIO**

ENTRE LOS SIGUIENTES, ESTA, SEGURAMENTE, EL QUE LE CONVIENE

Diccionario de la Lengua Castellana Consta de 767 páginas y tiene más de cuatro millones y medio de letras. Edición ilustrada con 800 grabados, sólida y lujosamente encuadernada.—**Precio: 3,50 pesetas**

Nuevo Diccionario de la Lengua Española Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española. Contiene 1.270 páginas. Edición lujosamente encuadernada.—**Precio: 7 pesetas**

"La Fuente": Diccionario Enciclopédico Ilustrado Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española. Contiene 80.000 artículos, 1.014 grabados, 370 retratos, 100 cuadros, 13 mapas en color, 3 cromotipias.—**Precio, encuadernado en tela: 9 pts.**

Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española, y de varios reputados especialistas. Contiene 90.000 artículos, 6.000 grabados, 2.000 retratos, 380 cuadros, 77 mapas en negro y en color, 3 cromotipias.—**Precio de este Diccionario, lujosamente encuadernado: 18 pts.**

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado 131.—MADRID